

INFORME: Señor Juez le informo que, una vez consultados los antecedentes disciplinarios de la abogada demandante, se pudo constatar que se encuentra habilitada para el ejercicio de la profesión. Así mismo se verificó que el correo electrónico informado coincide con el registrado en el SIRNA. A Despacho.

Valentina Vargas Molina
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Cindy Johana Atehortua Úsuga y otro
Radicado:	050013103-021-2024-00104-00
Asunto:	Inadmite demanda

Una vez revisada la presente demanda, encuentra este Despacho la necesidad de inadmitirla conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, para que en el término de **cinco (5) días**, so pena de rechazo, la parte demandante de cumplimiento a los siguientes requisitos.

1. Teniendo en cuenta los pagarés aportados para recaudo y las sumas perseguidas, se requiere que clarifique dentro de los hechos que fundamentan las pretensiones, la forma en la que se obtuvo el saldo de capital que aduce como adeudado en cada una de las obligaciones reclamadas.

En ese sentido, deberá clarificar a cuánto ascendían las cuotas mensuales y su monto en aras de esclarecer las mismas, pues en principio no se compadecen a lo indicado en los títulos valores allegados.

2. Aclarará al Despacho si los pagarés objeto de recaudo fueron llenados en blanco por la entidad al momento en que se incurrió en mora por parte de los demandados.

Se reconoce personería para actuar a la sociedad ALIANZA SGP S.A.S. (NIT. 900.948.121-7) representada legalmente por Maribel Torres Isaza para que represente los intereses de la demandante conforme al poder conferido y en los términos del artículo 75 del C.G.P. respecto a las personas jurídicas cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3131d166207ec451f3e5755041435f03b936e295cdae68da1ec85bc1d8a87a1**

Documento generado en 17/04/2024 03:57:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>